



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

VISTO: La Actuación Electrónica N° **E 23-2025-3036-Ae**, La Ley Provincial N° 2003-T y su modificatoria Ley N° 3365-T (antes N° 6960), la Resolución Ministerial RES-2024-1146-23-1 de la Jurisdicción N° 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 2003-T (antes ley 6960) y su modificatoria Ley N° 3365-T Se designa a la Subsecretaria de Transporte y Logística de la Provincia del Chaco, como autoridad de aplicación de la misma y la faculta a fijar tarifas para el transporte de cargas afectadas a Productos Primarios;

Que atento al desfasaje producido en la tarifa establecida en el mencionado instrumento legal, respecto de la variación de los costos de insumos y rubros que la componen;

Que a nivel nacional se han llevado adelante arduas negociaciones entre las cámaras de los dadores y de los Transportistas;

Que, dentro de nuestra provincia, sendos sectores se encuentran representados por las mismas cámaras y entidades a nivel nacional, en un sentido consonante esta provincia también cree conveniente, transitar la misma senda compartiendo criterios de incremento en la recomposición de las tarifas vigentes para el traslado del Algodón en Bruto;

Que la presente ley, establece que, para determinar las tarifas, se deberá consultar previamente en forma no vinculante, a todos los sectores intervinientes;

Que, la última tarifa aprobada por el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a propuesta de la Subsecretaría de Transporte y Logística, lo fueron dentro del marco legal establecido por las leyes Provincial N° 2003-T (antes Ley N° 6960 y su modificatoria Ley N° 3365-T) y por la Resolución Ministerial RES-2024-1146-23-1 las cuales han perdido vigencia dado el incremento de costos en todos los rubros del sector, lo que produce un desequilibrio en la ecuación económico – financiera de las Empresas y el sector;

Que en consecuencia es procedente ajustar los valores de las tarifas para el transporte de cargas de productos primarios conforme con lo normado con las leyes Provincial N° 2003-T (antes Ley N° 6960) y su modificatorias N° 3365-T;

Que atento a lo establecido en la Ley N° 3969-A, el Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos se encuentra facultado a entender en temas inherentes a la Subsecretaría de Transporte y Logística, creada por Ley N° 8-T (antes Ley N° 95);

Que por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Establecer para todo el Territorio Provincial, para el Transporte Público de carga de Algodón en Bruto, para la presente campaña, las Tarifas que forman parte de la Planilla Anexa I de la presente Resolución.

Artículo 2°: Aprobar la Planilla de Tarifas, que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

Artículo 3°: Este régimen tarifario, tendrá vigencia a partir de la firma de la presente Resolución por parte del señor Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Registrar el presente instrumento y efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

PLANILLA ANEXA

PICKER CONVENCIONAL		STRIPER	
KM	TARIFA (\$ /Tn	KM	Tarifa (\$/Tn)
0-49	\$ 36.250,79	0-49	\$ 43.299,60
50-74	\$ 39.875,88	50-74	\$ 47.327,44
75-99	\$ 43.500,10	75-99	\$ 51.355,30
100-149	\$ 47.247,65	100-149	\$ 56.390,17
150-199	\$ 55.584,59	150-199	\$ 66.459,85
200-300	\$ 72.639,14	200-300	\$ 84.544,73